

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, abril veintitrés de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)  
INSTAURADO POR ÓSCAR EDUARDO MORENO CONTRA  
MAURICIO YESITH MORENO MARTÍNEZ Y OTROS No.73001-  
40-03-002-2017-00437-03.-

Se han recibido las presentes diligencias en este Despacho Judicial, remitidas por el señor Juez Quinto Civil del Circuito de Ibagué, ante la declaratoria de pérdida de competencia.

Por lo anterior, se AVOCA conocimiento de la presente actuación, a fin de dar inicio al trámite respectivo.

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha 24 de julio de 2019 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad y ordena darle trámite conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se le concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte apelante, para que sustente por escrito su medio de impugnación, so pena de declararse desierto, quien deberá remitirlo por correo electrónico a este juzgado [j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se ordena informar al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Sala Administrativa, sobre la recepción del expediente. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez